



Oficio No. IV/10/2016/2473/1

Dr. Ricardo Xicoléncatl García Cazor
Rector del Centro Universitario del Sur
Universidad de Guadalajara
Presente

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones para su ejecución el dictamen emitido por la Comisión Permanente de Educación, aprobado en la Sesión Extraordinaria del H. Consejo General Universitario efectuada el 27 de octubre de 2016.

Dictamen número I/2016/405 Se abre en el Centro universitario del Sur el programa académico de la Maestría en Salud Pública de la Red Universitaria, que actualmente se imparte en los Centros Universitarios de Ciencias de la Salud y del Norte, a partir del ciclo escolar 2017 "A".

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

A teniente

"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 27 de octubre de 2016


Mtro. Itzcoatl Tonaluh Bravo Padilla
Rector General



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
EL CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO


Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

c.c.p. Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, Vicerrector Ejecutivo
c.c.p. Dra. Sonia Reynaga Obregón, Coordinadora General Académica
c.c.p. Mtro. Sergio Ezequiel Montes de Oca, Coordinador General de Recursos Humanos
c.c.p. Lic. Roberto Rivas Morales, Coordinador de Control Escolar
c.c.p. M^{tro.} Julio JARQUA-HERRERA



H CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE

A esta Comisión Permanente de Educación ha sido turnado el dictamen CC/654/2016, del 19 de junio de 2016, en el que el Consejo del Centro Universitario del Sur propone ser sede del plan de estudios de la **Maestría en Salud Pública**, a partir del ciclo escolar 2016 "B", y

Resultando

- 1) Que en sesión extraordinaria de fecha 30 de octubre de 2015, el H Consejo General Universitario aprobó el dictamen número V/2015/694, por el que se crea el programa académico de la Maestría en Salud Pública de la Red Universitaria, con sede en los Centros Universitarios de Ciencias de la Salud y del Norte, a partir del ciclo escolar 2015 "B"
- 2) Que la Universidad de Guadalajara tiene entre sus fines formar y actualizar a los técnicos, bachilleres, técnicas profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado la educación que importe busca la formación integral de sus alumnos, el desenvolvimiento pleno de sus capacidades y su personalidad, garantizando la participación de la comunidad universitaria en la elaboración y determinación colectiva de las políticas, planes y programas orientados al logro de sus fines, el desenvolvimiento de las actividades inherentes a sus funciones académicas y de servicio social y al cumplimiento de sus responsabilidades con la sociedad, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica Universitaria
- 3) Que el concepto actual de "salud pública" comienza a desarrollarse a mediados del siglo XVIII, en una época caracterizada por grandes movimientos sociales que impactaron positivamente la salud de la población. Desde entonces han surgido diferentes definiciones que enmarcan a la salud pública como una rama de la medicina cuyo interés fundamental es la preocupación por la salud, desde una perspectiva colectiva. En este programa consideramos a la salud pública como una visión comprometida con la promoción del bienestar, la prevención de la enfermedad y la prolongación de la vida mediante el esfuerzo organizado de la sociedad



- 4) Que, en enero de 1997, el Consejo Ejecutivo de la Organización Mundial de la Salud recomendó impulsar el desarrollo conceptual de las Funciones Esenciales de la Salud Pública, como una herramienta para implementar la renovación de la política de "Salud para todos en el año 2000". Con este propósito se decidió realizar un estudio internacional, con la técnica Delphi, orientando a redefinir el concepto de Funciones Esenciales de la Salud Pública y obtener un consenso internacional sobre las características centrales de estas funciones. En ese estudio se consultaron, en tres rondas consecutivas, a 145 expertos en salud pública, de diferentes nacionalidades y el resultado fueron nueve Funciones Esenciales de la Salud Pública, a saber

- a) Prevención, vigilancia y control de enfermedades transmisibles y no transmisibles,
- b) Monitoreo de la situación de salud,
- c) Promoción de la salud,
- d) Salud ocupacional,
- e) Protección del ambiente,
- f) Legislación y regulación en salud pública,
- g) Gestión en salud pública,
- h) Servicios específicos de salud pública, y
- i) Atención de salud para grupos vulnerables y poblaciones de alto riesgo

- 5) Que en el contexto de la Organización Panamericana de la Salud (OPS), las funciones esenciales de la salud pública han sido redefinidas para los países de América. Las siguientes, han sido identificadas como críticas para la práctica de la salud pública en esta región

- a) Monitoreo y análisis de la situación de salud de la población,
- b) Vigilancia de salud pública, investigación y control de riesgos y daños en salud pública,
- c) Promoción de la salud,
- d) Participación social y empoderamiento de los ciudadanos en salud,
- e) Desarrollo de políticas, planes y capacidad de gestión, en apoyo a los esfuerzos en salud pública y a la rectoría sanitaria nacional,
- f) Regulación y fiscalización en salud pública,
- g) Evaluación y promoción para el acceso equitativo de la población a los servicios de salud necesarios,
- h) Desarrollo de recursos humanos y capacitación en salud pública,
- i) Garantía de calidad en los servicios de salud individual y colectiva,
- j) Investigación, desarrollo e implementación de soluciones innovadoras en salud pública, y
- k) Reducción del impacto en emergencias y desastres en salud





- 6) Que la salud en la población de México muestra una transición epidemiológica de modelo tardío, característico de los países en desarrollo, donde el decremento de la mortalidad está influenciado por la medicina moderna y el decremento en la fertilidad no ha sido tan acelerado como el observado en otros países. Sin embargo, esta transición está definida por las siguientes características
- a) Reducción de la tasa de mortalidad infantil 180/1,000 nacidos vivos en 1930, 26/1,000 en 2000, y 17/1,000 en 2012.
 - b) Incremento en la esperanza de vida 35 años de vida para los hombres y 37 años de vida para las mujeres en 1930, 72 años de vida para los hombres y 77 años de vida para las mujeres en 2000, 74.8 años de vida para los hombres y 79.6 para las mujeres en 2012.
 - c) Decremento en la tasa global de fecundidad 7.25 hijos por mujer en 1960, 2.6 hijos por mujer en 2000, 2.2 hijos por mujer en 2012.
 - d) Reducción en la tasa de natalidad 47/1,000 habitantes en 1960, 23.2/1,000 habitantes en 2000, 18.9/1,000 habitantes en 2012.
 - e) Reducción de la mortalidad general 12.5/1,000 habitantes en 1960 a 5.0/1,000, habitantes en 2000, 4.9/1,000 habitantes en 2012.

7) Que estos cambios son los efectos, desde la perspectiva sanitaria, de la reducción de las infecciones como causas de mortalidad y morbilidad registradas durante el siglo XX. Esta disminución ha sido atribuida a los siguientes motivos

- a) Mejoría del estado nutricional.
- b) Incremento de los servicios de agua potable y drenaje.
- c) Aumento de la escolaridad.
- d) Avance en el control sanitario de alimentos y bebidas.
- e) Campañas nacionales de vacunación.
- f) Acceso de la población rural dispersa a servicios de 1er nivel de atención.
- g) Cobertura de la Seguridad Social a más del 50% de la población.
- h) Incremento de los seguros médicos privados.
- i) Aumento de la inversión pública en salud (edificios, personal, insumos), y
- j) Mejor calidad de la asistencia médica.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



- 8) Que no obstante los éxitos registrados en México, los resultados logrados aun no son satisfactorios porque los beneficios no han llegado a toda la población. Entre las desigualdades más alarmantes en México encontramos que entre 2006 y 2008, el nivel de vida de más de un millón de familias cayó bajo el umbral de la pobreza. En el 2008 se estimó que a 50.6 millones de mexicanos no les alcanzaban sus ingresos para cubrir las necesidades básicas respecto a salud, educación, alimentación, vivienda, vestido o transporte público, incluso dedicando todos sus recursos a estos términos. En el mismo año, el 18.2% de la población sufría carencias alimentarias (casi veinte millones), de los cuales 7.2 millones habitaban en zonas urbanas, mientras que 12.2 millones pertenecían a zonas rurales. En 2010 el 11.3% de la población no disponía de servicios de agua potable y el 10.9% de las viviendas particulares no disponía de drenaje, el alfabetismo en la población mayor a 15 años fue del 6.9% durante este mismo año. De continuar las tendencias actuales de desarrollo, en las décadas siguientes, México alcanzará la etapa conocida como post-transición epidemiológica. En esta, la población tendrá una esperanza de vida mayor a la actual y las primeras causas de mortalidad y morbilidad incluirán a las enfermedades crónicas.
- 9) Que entre las consecuencias sociales de la globalización en México, hay que considerar el aumento en la migración de la gente de campo que no encuentra oportunidades de trabajo y empleo en sus regiones, así como el incremento de la competencia, al interior de la nación, entre regiones rivales y el consecuente debilitamiento de los lazos de solidaridad hacia los espacios del territorio nacional que estén en desventaja. Esto, a su vez, provoca presiones para que el Estado intervenga con políticas públicas que sean capaces de contrarrestar la expansión de la desigualdad regional, económica y social. La expansión del sector informal, la proliferación de los microestablecimientos industriales, comerciales y de servicios, y la caída de la industria manufacturera frente a los servicios, son otras tres consecuencias notorias que la mundialización provoca en México.
- 10) Que durante la primera Conferencia Panamericana de Educación en Salud Pública de Río de Janeiro, en 1994, Isabel Louro Bernal opinó que "las Funciones Esenciales de la Salud Pública deben penetrar el campo de la formación de recursos humanos en salud, conducir los procesos de perfeccionamiento curricular para lograr en los egresados proyecciones más acordes con las exigencias de la Salud Pública en cada sociedad". Esta percepción es estimulada por la Asociación Latinoamericana y del Caribe de Educación en Salud Pública y apoyada por la Organización Panamericana de la Salud, en reuniones regionales donde han participado representantes del Norte, Centro y Sudamérica. Como resultado de esto, en los últimos años las escuelas del ámbito, en el continente americano, han definido sus propuestas académicas considerando las Funciones Esenciales de la Salud Pública, y este concepto se ha nutrido en la currícula de las escuelas.





- 11) Que por ende, las funciones esenciales de la salud pública son parte intrínseca de cada diseño curricular por competencias para la formación de recursos humanos en salud, toda vez que en su propia definición son el conjunto de acciones y responsabilidades que deben ser desarrolladas y asumidas para lograr la mejora de la salud de las poblaciones y una mejor práctica de la salud pública
- 12) Que el Colegio del Departamento de Salud y Bienestar le extendió al Consejo de la División de Bienestar y Desarrollo Regional y éste, a su vez, al Consejo del Centro Universitario del Sur, la propuesta de apertura del programa académico de la Maestría en Salud Pública, siendo aprobada la misma mediante dictamen CC/654/2016, del 19 de junio de 2016
- 13) Que, en este sentido, la Maestría en Salud contempla estas funciones y objetivos como marco de referencia para la estructura de su plan de estudios
- 14) Que entre los objetivos de la Salud Pública más importantes destacan los siguientes
- a) Prevención de epidemias y de la propagación de enfermedades,
 - b) Protección contra los daños ambientales,
 - c) Prevención de daños a la salud,
 - d) Promoción y fomento de conductas saludables,
 - e) Respuesta a los desastres y asistencia a comunidades damnificadas, y
 - f) Garantía de calidad y accesibilidad a los servicios de salud
- 15) Que los sectores público, social y privado de la región Sur de Jalisco, requieren de una profesionalización en salud pública, que responda a la demanda planteada en el estudio de pertinencia realizado en el año 2014, en donde participaron instituciones educativas y de salud la Universidad de Guadalajara, con tres representantes dos del Centro Universitario de Ciencias de la Salud y uno del Centro Universitario del Sur, la Secretaría de Salud Jalisco, con dos representantes uno estatal y uno de la Región Sanitaria VI Sur, y el Instituto Mexicano del Seguro Social, con tres representantes

En virtud de los resultados antes expuestos y

Considerando

Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco





- II Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística, y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología
- III Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara
- IV Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas
- V Que es atribución del Consejo General Universitario, conforme lo establece el artículo 31, fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39, fracción I del Estatuto General crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados
- VI Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica, el H Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones
- VII Que es atribución de la Comisión de Educación conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General o de los titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovaciones pedagógicas, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85, fracciones I y IV del Estatuto General

Que la Comisión de Educación, tomando en cuenta las opiniones recibidas, estudie los planes y programas presentados y emitirá el dictamen correspondiente, debidamente fundado y motivado, el cual se pondrá a consideración del H Consejo General Universitario, según lo establece el artículo 17 del Reglamento General de Planes de Estudio de esta Universidad





- VIII Que tal y como lo prevé el artículo 9, fracción I del Estatuto Orgánico del Centro Universitario del Sur, es atribución de la Comisión de Educación dictaminar sobre la pertinencia y viabilidad de las propuestas para la creación, modificación o supresión de carreras y programas de posgrado a fin de remitirlas, en su caso, al H. Consejo General Universitario
- IX Que los criterios y lineamientos para el desarrollo de posgrados, así como su organización y funcionamiento, además de la presentación, aprobación y modificación de sus planes de estudio, son regulados por el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara y, en especial, por los artículos 1, 3, 7, 10 y del 18 al 28 de dicho ordenamiento

Por lo antes expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Educación tiene a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes

Resolutivos:

PRIMERO. Se abre en el Centro Universitario del Sur, el programa académico de la **Maestría en Salud Pública** de la Red Universitaria, que actualmente se imparte en los Centros Universitarios de Ciencias de la Salud y del Norte, a partir del ciclo escolar 2017 "A"

SEGUNDO. Todo lo relacionado con el perfil de ingreso, de egreso, el cupo y la periodicidad de la maestría, se apegarán a lo dispuesto en el dictamen de creación número I/2015/694, aprobado el 30 de octubre de 2015, por el H. Consejo General Universitario

TERCERO. El costo por concepto de inscripción a cada uno de los ciclos escolares, es el equivalente a 4 (cuatro) unidades de medida y actualización (UMA) mensuales generales, por ciclo escolar vigente en la Zona Metropolitana de Guadalajara y para los alumnos extranjeros, el costo será calculado de acuerdo al arancel que estipule la Universidad de Guadalajara

CUARTO. Para favorecer la movilidad estudiantil y la internacionalización de los planes de estudio, podrán ser válidos en este programa, en equivalencia a cualquiera de las áreas de formación, cursos que a juicio y con aprobación de la Junta Académica tomen los estudiantes en otros programas del mismo nivel y de diversas modalidades educativas, de éste y de otros Centros Universitarios de la Universidad de Guadalajara y de otras instituciones de Educación Superior, nacionales y extranjeras

QUINTO. El costo de operación e implementación de este programa educativo será cargado al techo presupuestal que tiene autorizado el Centro Universitario del Sur. Los recursos generados por concepto de las cuotas de inscripción y recuperación, más los que se gestionen con instancias patrocinadoras externas, serán canalizados a la sede correspondiente del programa

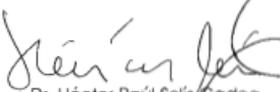


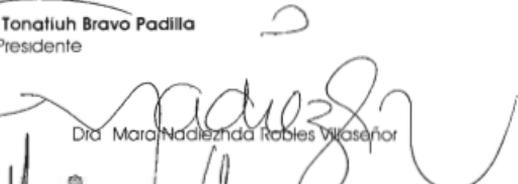


SEXO. Ejecútese el presente dictamen en los términos de la fracción II del artículo 35 de la Ley Orgánica

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jal., 14 de octubre de 2016
Comisión Permanente de Educación


Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla
Presidente


Dr. Héctor Raúl Solís Gadea


Dra. María Nallezhda Robles Vilaseñor


Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez




C. Jesús Arturo Medina Varela

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario de Actas y Acuerdos